



Municipalidad Distrital de San Miguel

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2021- MDSM/CM

San Miguel, 26 de febrero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL.

POR CUANTO

El Concejo Municipal de San Miguel, en Sesión Extra Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2021, acordó por unanimidad, la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana para el ejercicio fiscal del año 2021, en el Distrito de San Miguel;

VISTO:

El Informe N° 041-2021-MDSM/GDAYSP/SGSCGRD/JRCM, de fecha 23 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme al numeral 3 del artículo 85° de la Ley en comento, Las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales 3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva. (...);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1454 se modifica los artículos 2, 3, 3-A, 4, 5, 9, 11 Y 17 de la Ley N° 27933-Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el cual establece en el artículo 3° Créase el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, (...);

Que, el artículo 17° numeral 17.5 de la norma en comento establece; El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana tiene las siguientes funciones: a) Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; y asimismo, evaluar su cumplimiento, (...), en concordancia con el numeral 17.6 que establece; Funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC: a) Presentar ante la Municipalidad Distrital la propuesta los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población, (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN, se modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, el cual establece; Artículo 47.- Formulación y aprobación de los planes de acción regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana.

Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda;

Que, mediante Informe N° 041-2021-MDSM/GDAYSP/SGSCGRD/JRCM, de fecha 23 de febrero de 2021, la Secretaría Técnica del Comité de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Miguel, el cual es responsable el Lic. José Ramon CHONTO MARTINEZ, indica que, en fecha 25 de enero de 2021, los miembros del CODISEC- DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, han evaluado la propuesta del plan de acción de seguridad ciudadana para el ejercicio fiscal 2021 presentada por la Secretaría Técnica en mención, motivo por el que solicitan su aprobación a través del dispositivo legal que corresponda;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20°, así mismo lo prescrito en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguel, en Sesión Extra Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2021, aprobó por UNANIMIDAD y, con la dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del acta, aprueba la siguiente:



Municipalidad Distrital de San Miguel

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana, para el ejercicio fiscal del año 2021, en el Distrito de San Miguel, Provincia de San Román, Departamento de Puno, que en anexo es parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Secretaría Técnica del CODISEC-SAN MIGUEL, el cual en la fecha dicha responsabilidad recae en el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastre-MDSM, Lic. José Ramon CHONTO MARTINEZ, así mismo a los miembros que conforman dicho Comité, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza y su anexo, debiendo para ello realizar su respectiva implementación ante las Instancias pertinentes en los plazos de Ley, de ser necesarias, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Estadística, la publicación de la presente ordenanza y su anexo, en el Portal Institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/munisanmigueldesanroman>)

Artículo Cuarto. -Facúltese al Alcalde de la Municipalidad de San Miguel a fin que, mediante decreto de alcaldía, establezca las normas reglamentarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Arch//Sec. Gen.

C.c./CM

SGSCGRD



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MIGUEL
Abg. José Luis Velarde Ramos
SECRETARIO GENERAL
C.A.P 3729



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MIGUEL
E.P.C. Eugenio Yupa Zela
DNI 43898232
ALCALDE

